



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 16 de Octubre de 2024

Señor (a)
ALEJANDRO JIMENEZ GALEANO
CL 6 D 79 A - 56
Teléfono: 3134674002
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-307714
FECHA:	11/10/2024
No. Referencia:	N-2024-34160

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-700.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2048 de 05/08/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

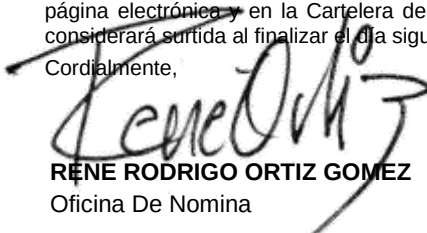
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2048 del 05/08/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA*
C.C Expediente Cód. **79.875.942**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 2048 DE 05 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.875.942**".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023, 1023 de 2024 y 0101 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 "*Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado*", establece:

"Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

Que conforme al artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público "(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos".

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Que de acuerdo con las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que mediante Resolución No.1929 del 08 de junio del 2023 el señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.875.942** fue nombrado como **DOCENTE PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL** en el área de física, ubicado en el **COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)** perteneciente a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, en adelante SGP, con efectividad a partir del día 09 de julio de 2023, fecha en la cual el citado docente inició labores en la respectiva institución educativa, de conformidad con la constancia de inicio de labores, radicada por el rector de la mencionada IED.

Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 1º de la Resolución N° 1929 del 08 de junio del 2023, el nombramiento efectuado no genera derechos de carrera docente y finalizará automáticamente en la fecha indicada en el cuadro fin de cubrimiento, esto es, el 01 de diciembre del 2023 o de manera anticipada, cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y, se reintegre al mismo sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo, caso en el cual se comunicará al docente provisional.

Continuación de la Resolución No. 2048 DE 05 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **79.875.942**".

Que mediante Resolución N° 2126 del 28 de julio del 2023 se aceptó la renuncia presentada por el señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO** al cargo de Docente ubicado en el **COLEGIO ARBORIZADORA BAJA (IED)**, código DANE 11100130841, Localidad Ciudad Bolívar, Nivel Básica Secundaria y Media, Área de física, Jornada tarde, a partir del 10 de agosto del 2023.

Que la jefe de la Oficina de Personal mediante oficio con radicado I-2023-71063 del 14 de agosto del 2023 solicitó al jefe de la Oficina de Nómina *"reliquidar a la docente de cc 79875942 ALEJANDRO JIMENEZ GALEANO, teniendo en cuenta que el registro de fecha inicial quedó errado, lo cual generó mayores valores pagados: • Fecha inicial errada: 23 de mayo de 2023 • Fecha inicial correcta: 09 de junio de 2023 (...)"*

Que de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidenció que el señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO**, recibió pagos por concepto de salarios y prestaciones sociales, por el periodo comprendido entre el 23 de mayo y el 08 de junio del 2023, con ocasión al ingreso erróneo por parte de la Oficina de Personal, de la fecha de inicio de la vinculación del docente.

Que mediante liquidación efectuada el 05 de octubre del 2023 que forma parte integral de la presente resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina de los meses de mayo y junio del 2023, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.297.065)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 23 de mayo y el 08 de junio del 2023, sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la referida liquidación se compensaron y reajustaron a favor del señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO**, la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$209.100)** por concepto de *"Aporte Fondo Prestacional"* quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.087.965)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2023-336859 del 30 de octubre del 2023 remitido mediante correo electrónico el 10 de noviembre del 2023 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que, sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 *"Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.875.942** el reintegro de la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO**

Continuación de la Resolución No. 2048 DE 05 DE AGOSTO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al señor **ALEJANDRO JIMÉNEZ GALEANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **79.875.942**".

PESOS M/CTE (\$3.087.965) por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 23 de mayo y el 08 de junio del 2023, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del ingreso erróneo de la fecha de inicio del nombramiento provisional efectuado mediante Resolución N° 1929 del 08 de junio del 2023 y conforme a la liquidación efectuada el 05 de octubre del 2023 por la Oficina de Nómina; obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado #66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **05 DE AGOSTO DE 2024**

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: **Nicolli Andrea Romero Poveda**
Abogada Oficina de Nómina
Revisó y Aprobó: **Milena Andrea Vega Medina**
Abogada- Subsecretaría de Gestión Institucional
Lesney Jesús Castañeda Valencia
Director de Talento Humano
Juan Manuel Peña Herrera
Contratista Dirección de Talento Humano
María Fernanda Maldonado Avendaño
Jefe Oficina de Personal
July Tatiana Castellanos González
Abogada Oficina de Personal
Rene Rodrigo Ortiz Gómez
Jefe Oficina de Nómina